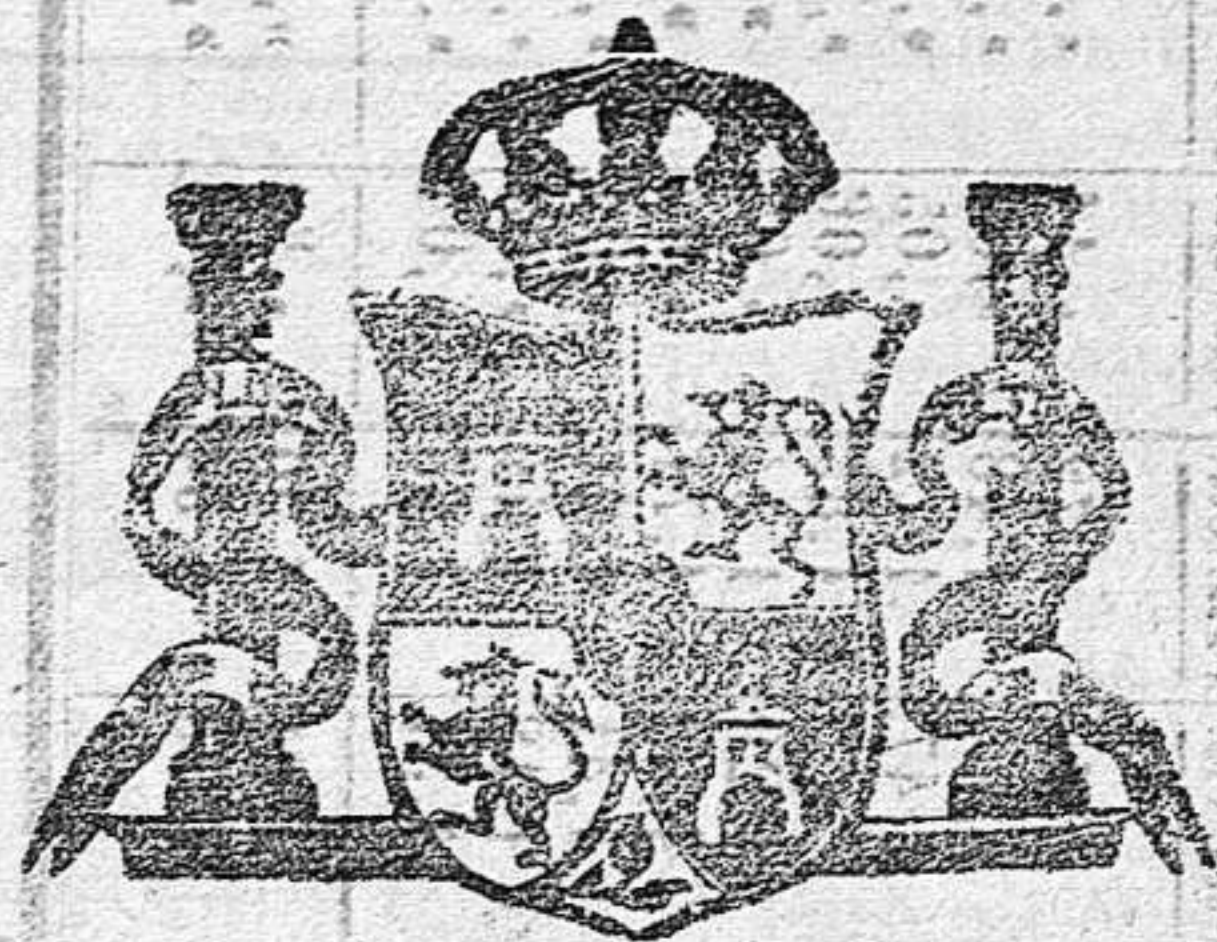


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Mártes, Jueves y Sábado de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísimas Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos que con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil han ingresado en la Caja del Consejo de Administracion.

	Pesetas céntimos.
Importaba la suma anterior.	1.299 611'59
El Gobernador civil de Alicante, por la Diputacion provincial, Ayuntamiento y otros varios de la misma provincia, entrega.	16 477'50

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.316.089'09 ó sean 5.264.356 rs. y 36 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 13 de Mayo de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Continuacion de la lista de donativos que con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil han ingresado en la Caja del Consejo de Administracion.

	Pesetas céntimos.
Importaba la suma anterior.	1.316.089'09
El Rector de la Universidad Central, por las cinco Facultades de dicha Uni-	

versidad, los dos Institutos y las Escuelas de Artes y Oficios, la Nacional de Música, de Pintura, Escultura y Grabado, la de Agricultura, la Normal Central y la de Veterinaria, entrega

1.204'25

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.517.293'34 ó sean 5.269.173 reales y 56 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 14 de Mayo de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este dia he admitido el abandono que D. Teophilo Louis, residente en Búrgos, hace de las minas tituladas *Esperanza, Confianza y Seguridad*, sitas estas en término comunero de Villavelayo, Canales y Mansilla, y aquella en el de Viniegra de Abajo, declarando por consiguiente, fenecidos sus respectivos expedientes y franco y registrable el terreno que á las mismas correspondia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y como notificacion al interesado, segun se previene en el artículo 40 del reglamento vigente de minas.

Logroño 16 de Mayo de 1876.—Por ausencia del Gobernador, el Jefe de la Seccion, José M. Teijeiro.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en mes de Abril último:

	GRAMOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.	Psts. cts.
PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.														
Alfaro	20,62	15,74	14,41	14,41	1,80	67	1,89	25	69	1,55	45	1,72	14	09
Arnedo	21,62	11,74	14,41	14,41	87	60	1,39	15	62	1,41		1,48	06	04
Calahorra	20,47	12,74	10,92	15,65	1,50	43	1,07	23	46	1,47		1,12	05	04
Cervera del Rio Alhama	46,67	11,74	10,81		72	43	1,60	25	48	1,85		1,85	06	06
Haro	19,08	12,37	14,86		33	53	1,58	25	48			1,54	05	
Logroño	21,23	12,54	17,11	14,48	85	57	1,32	19	68	1,38		1,71	04	07
Nágera	21,31	13,25	14,41		67	65	1,41	26	93	1,30		1,41	09	04
Santo Domingo	20,71	11,71	12,61		70	70	1,27	31	84	1,18		1,44	06	04
Torrecilla de Cameros	19,84	12,61	12,61		87	95	1,19	25	74	1,31		1,63	04	04
TOTALES	180,90	111,64	107,74	28,13	7,78	5,33	12,72	2,14	5,44	11,45	9,63	13,90	3,59	3,38
Precio medio general en la provincia	20,01	12,04	13,47	14,06	97	59	1,41	24	68	1,43	1,38	1,54	06	05

HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
Pesetas cénts.		
TRIGO	Precio máximo	Arnedo.
	Idem mínimo	Cervera de Rio Alhama.
CEBADA	Idem máximo	Nágera.
	Idem mínimo	Santo Domingo.

Logroño 13 de Mayo de 1876.—El Gefe de la Seccion de Fomento, José María Teijeiro.—V.º B.º—El Gobernador, P. A.º, Alvarez.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 11 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á once de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de la Ciudad de Nájera correspondientes al ejercicio de 1868 á 69, despues de haber sido oidos los interesados para que expusiera sus descargos al pliego de reparos á que han dado contestacion.

Resultando que, del estado demostrativo presentado por el Alcalde cuentadante D. Manuel Perez Azcárate, aparece se recaudaron por correccion pública 1.781 escudos 708 milésimas los cuales no figuran en el cargo de las cuentas de Depositaria ni en las de Administracion y si 378 escudos 115 milésimas satisfechos por el expresado concepto, y en atencion á que dicho estado no es mas que un extracto de la cuentas, se acordó aprobarlas aumentando al cargo los 1.781 escudos 708 milésimas recaudados por correccion pública en cuyo caso queda fijado el total cargo en 8.851 escudos 819 milésimas de los que deducidos 8.374 escudos 536 milésimas importe de la data, resulta un saldo á favor de los fondos municipales de 477 escudos 283 milésimas en lugar de los 2.047 escudos 189 milésimas que á favor de los mismos aparecen en el citado estado y de los 1.304 escudos 425 milésimas que resultan de alcance en las cuentas del Depositario, y puesto que en el precitado estado no se hace cargo de 163 escudos 569 milésimas recaudados de más, quedará reformado el resumen en la forma siguiente:

RESUMEN.

Ingresos calculados en el presupuesto de 1868-69	10.421,725
Recaudado de más en los ingresos.	163,569
Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior.	363,719

Total. 10.951,013

Satisfecho durante el presupuesto de 1868-69.	8.374-536	} 10473,730
Recaudado de menos en los ingresos.	2.099-194	
Existencia al cerrarse el presupuesto de 1868-69.	487,273	

Solventados los reparos puestos á las cuentas municipales del pueblo de Ausejo, correspondientes al ejercicio de 1867-68, se acordó aprobarlas con una existencia á favor de los fondos municipales de 252 escudos 953 milésimas.

En el expediente instruido á instancia de D. Froilan

Mayoral, vecino de Hornos, solicitando autorizacion para cobrar ciertos descubiertos procedentes de repartimientos municipales atrasados, para con su importe satisfacer á D. Pedro Mayoral cierta cantidad de la deuda de sus servicios de Secretario á que ha sido condenado por el Tribunal ordinario, y en atencion á que no siendo en la actualidad D. Froilan Mayoral, Depositario, carece de facultades para cobrar cantidades del presupuesto, mucho más siendo de ejercicios cerrados, se acordó practicar una liquidacion, y entregue á D. Froilan Mayoral las cantidades que aparezcan á favor del Municipio, descontando las que sean de abono por pagos de gastos municipales y las resultas por descubiertos sean objeto de un presupuesto adicional encargándose el Ayuntamiento de su recaudacion.

No apareciendo firmada por la exponente una instancia de Paulina Serrano y Guerra, solicitando se destine al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza á su marido Julian San Martin, por hallarse padeciendo de demencia y no contar la sociedad conyugal con recursos para su sostenimiento y curacion, y resultando que la certificacion facultativa se halla expedida por solo un profesor, debiendo serlo por dos, y fechada en el año 1855 Se acordó devolver al Alcalde de Munilla los expresados documentos, para que subsanadas las faltas advertidas y formado expediente con los requisitos procedentes, lo remita á fin de resolver lo que corresponda.

En vista de comunicacion del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acompañada de una relacione de las raciones suministradas á los emigrados de la provincia de Navarra, durante el mes de Setiembre próximo pasado, cuyo importe asciende á la cantidad de 335 pesetas, se acordó comunicarlo á la Diputacion de Navarra y á la Seccion de Contabilidad provincial.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que participa ha dispuesto la publicacion en el *Boletin oficial* de la Real orden circular, que dicta instrucciones para evitar el desarrollo de la langosta.

Leida una comunicacion de la Junta provincial encargada de los trabajos para la concurrencia al próximo certámen universal de Filadelfia, solicitando se le conceda el crédito necesario para atender á los gastos de transporte hasta esta Capital, embalages y demás que puedan ocurrir dentro de la provincia con los objetos que proporcionen los expositores, se acordó manifestar á la Junta que se abonarán los gastos de transporte hasta esta Capital y los de embalage, sin perjuicio de dar conocimiento á la Diputacion en cuerpo.

Vista una comunicacion del Alcalde de Torre de Cameros manifestando que varios vecinos se niegan á satisfacer lo que les corresponde para pagar al sacristan su salario, segun concierto celebrado con el interesado, se acuerdo que el Alcalde en union del Sr. Cura párroco informen acerca de la cantidad que aquella Iglesia disfruta para gastos de culto.

Examinado el expediente de competencia entre los Ayuntamientos de Logroño y Calahorra sobre mejor

derecho al alistamiento del mozo Cosme Alonso Saenz: Resultando que los padres de este mozo salieron de Calahorra el día 20 de Agosto de 1874, desde cuya fecha residen en Logroño: Considerando que han tenido residencia por igual tiempo en Logroño y en Calahorra durante los dos años anteriores al 20 de Agosto del corriente, por lo que hallándose en idénticas circunstancias no puede aplicarse el caso 1.º del artículo 55 de la Ley de reemplazos: Considerando que los padres del referido mozo tenían su residencia en Logroño el día 20 de Agosto último: Vistos el artículo 55, caso 2.º de la mencionada Ley y art. 6.º de la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado. Se acordó declarar bien incluido en el alistamiento de Logroño al mozo Cosme Alonso Saenz y ordenar al Municipio de Calahorra lo escluya de aquel alistamiento.

Dada cuenta de una exposicion de D. Miguel Linares, primer Profesor de Veterinaria en el Regimiento Húsares de Pavía reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad que declaró bien incluido en el alistamiento á un hijo del exponente, se acordó pedir por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Ayuntamiento de Pamplona una certificación en que se exprese el tiempo que D. Miguel Linares residió en aquella Capital durante los dos años anteriores al 20 de Agosto último, fijando el día en que se ausentó de aquella ciudad, indicando á la vez si se ha verificado el alistamiento para llevar á efecto el Real decreto de 11 de Agosto próximo pasado.

Examinada la cuenta presentada por D. Juan Marredan é hijos, importante 162 pesetas 50 céntimos por recomposicion de la máquina de segar, propia de la Diputacion, se acordó pagarla con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 12 de Octubre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Reemplazo de 1875.

VILLAR DE ARNEDE.

Núm. 3.—1.ª série. Pedro Rodrigo y Rodriguez. Presentado á indulto con armas en Larraga. Vista la Real orden de 24 de Setiembre último, se acordó ingresara en Caja imponiéndole un año de recargo en el servicio.

Núm. 14.—5.ª série. Cirilo Orive Orcos.—Justificó haberse casado civil y canónicamente el 31 de Octubre de 1874. Vista la Real orden de 31 de Octubre último, se acordó declararlo exento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de San Vicente de la Sonsierra participando que el mozo

Cándido Eguiluz Marin, núm. 5 del sorteo para la quinta de 70.000 hombres y declarado soldado, cayó prisionero en la batalla de Treviño y en la actualidad se encuentra en Cádiz con destino á Puerto Rico. Se acordó dar traslado al Excmo. Sr. Capitan general de Sevilla rogándole se sirva disponer que el referido mozo ingrese con arreglo á las disposiciones vigentes por cuenta del cupo de San Vicente de la Sonsierra.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del de Zaragoza en la que participa no ha podido averiguarse el paradero del mozo Higinio Benito Moreno, natural de Igea, perteneciente á la Reserva de 1875. Se acordó ordenar al Alcalde proceda á instruir expediente de prófugo y á exigir las responsabilidades consiguientes.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador Militar de esta provincia trasladando otra del Excmo. Sr. Director general de Infanteria á la que se acompaña nota comprensiva de tres quintos destinados al regimiento infanteria de Saboya que han resultado inútiles á fin de que se reclame el reemplazo de los mismos. Se acordó contestar que los tres soldados que comprende la nota á saber German Beaumun Marti, Antonio Peña Gil y Antonio de la Cámara Calvo que corresponden á la Reserva de 1873 é ingresaron en Caja á consecuencia del Real decreto de 30 de Abril último sobre revision de las exenciones otorgadas á los mozos de la citada Reserva, por cuya razon no corresponden ni puede llamarse ningun reemplazo.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 13 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas:

Reemplazo de 1875.

EL REDAL.

Núm. 3.—Quinta série. Eleuterio Sagasti Montiel.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que María Montiel, madre del mozo es viuda y pobre: Considerando se justifican los demás extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Ambrosio Rodriguez Gil.—Alegó defecto fisico. Reconocido por D. Ecequiel Lorza y D. Fausto Dominguez, fué declarado útil condicionalmente. Siendo alta.

LEIVA.

Núm 3.—2.ª serie. Romualdo Castrillo Corral.— No se presentó. Se acordó formar expediente de prólogo.

QUINTA SERIE.

Núm. 2. Agustín María Alonso Manero.— Alegó defecto físico. No se presentó. Se acordó concederle dos días de término.

Núm. 3. Felipe Santiago Zubiaga Blanco.— Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento sin reclamación.

Núm. 8. Ignacio María Ruiz Díaz — Alegó tener dos hermanos en el servicio. Fué declarado soldado con reclamación. Resultando que Santiago Ruiz, hermano de este mozo, sirve por su suerte en el Batallón de Reserva núm. 5: Resultando que Calisto Ruiz Díez fué alta en Caja el día 27 de Julio último y se halla sufriendo presidio correccional, y resultando que al padre no queda ningún otro hijo varón mayor de 17 años, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Ignacio María Ruiz Díez como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley.

LEZA DE RIO LEZA.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento proceda á celebrar nuevo juicio de exenciones respecto á los mozos procedentes de la 3.ª Reserva de 1874.

Se levantó la sesión — El Secretario, Joaquín Farías.

Sesión extraordinaria de 14 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro Planzon y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo:

Primera reserva de 1874.

VIÑEIRA DE ARRIBA.

Modesto Hernandez Perez.— Presentó como sustituto á Antonio Suarez Fraile, natural de Madrid, por la sociedad Domenech y Compañía, con destino al Ejército de Cuba, según certificado del Jefe del Depósito de Santander. Fué alta, pasando á la Caja el certificado.

Primer reemplazo de 1875.

LEIVA.

Núm. 3 de 2.ª serie. Romualdo Castrillo Corral.— Fué alta como suplente de décimas por Cihuri, cubriendo la baja del núm. 9, 5.ª serie, de este cupo Julian Ruiz Saenz.

Llegada la hora de las doce se anunció se procedía á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Tirgo á Tormantos según se publicó en el *Boletín oficial* de cinco del corriente, y no habiéndose presentado ningún licitador se dió por terminado el acto.

Se acordó nombrar escribientes temporeros para auxiliar los trabajos del ingreso en Caja de los mozos declarados soldados á D. Salvador Peman, D. Saturio Jalon y D. Gregorio Arroyaga, con el haber cada uno de tres pesetas diarias.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador trasladando la Real orden confirmando el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Clavijo á Laureano Blasco.

Quedó enterada de otras dos comunicaciones trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos declarando soldados del primer reemplazo de este año por el cupo de Najera á Domingo Tuesta y por el de Calahorra á Joaquín Marrodan Gurrea.

Se levantó la sesión. — El Secretario, Joaquín Farías.

Sesión de 14 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernández de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y De Miguel.

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

En vista de una reclamación de D. José Olarte y García, vecino de Arenzana de Arriba, quejándose que el Teniente Alcalde le ha embargado bienes bastantes para reintegrar á Donato Anguiano el importe de 4 fanegas de trigo y 4 de cebada que le vendió por supuesto alcance de un reparto de consumos del año de 1866-67, cuyo acuerdo se dictó en 24 de Abril de 1870 y reiteró en 7 de Julio último teniendo presente el resultado del expediente, se acordó desestimar la solicitud de D. José Olarte sin perjuicio de que pueda usar de su derecho donde hubiese convenirle.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Sorzano, manifestando que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados del año último imponer 20 reales á cada cabeza de ganado de cerda que entrase á pastar en la dehesa, y habiendo cobrado de algunos ganaderos y otros aparecer en descubierto, solicita autorización para verificar la cobranza de los morosos y el reintegro del Alcalde anterior, y Resultando ser de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos según preceptúa el artículo 67 de la Ley municipal, se acordó manifestar al Alcalde de Sorzano que no es necesaria la autorización que solicita para hacer efectivos los descubiertos por el impuesto mencionado, sino que el Ayuntamiento como asunto de su competencia puede acordar los medios de hacerlos efectivos y obligar al Alcalde saliente á que rinda sus cuentas y reintegre lo que haya cobrado por el expresado concepto, adoptando la vía

de apremio si fuese necesario en la forma que establece la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y Real orden aclaratoria de 25 de Agosto de 1871.

Habiéndose presentado el Comisionado D. Félix Martín al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra á fin de que se le facilitasen las cuentas de los años económicos de 1867-68 hasta el de 1874-75 inclusive y observando que el Ayuntamiento no dirige gestión alguna para dicho objeto; lo participa para que se le imponga el oportuno correctivo Resultando cierto cuanto asegura el citado Comisionado: Considerando que el Ayuntamiento de San Vicente pueda obligar á los Alcaldes y Depositarios á la rendición de sus cuentas, adoptando los medios que previenen los artículos 174 y siguientes de la Ley municipal, se acordó prevenir al Ayuntamiento que bajo su responsabilidad y haciendo uso de las citadas disposiciones, obligue á que en el término que se les señale presenten sus cuentas los Alcaldes y Depositarios que funcionaron en los años de 1868-69 hasta el de 1874-75 y que si después de apurados los medios que las precitadas disposiciones ordenan, no las presentan, se pase el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia por la desobediencia en que hubiesen incurrido, debiendo el Ayuntamiento dar parte cada ocho días de las disposiciones que adopte para la rendición de dichas cuentas, y que las dietas del Comisionado las satisfagan los actuales Alcalde y Secretario.

Se dió cuenta de una exposición del Alcalde de Bezarras solicitando se deje sin efecto la multa que se le ha impuesto por no haber satisfecho á D. Javier Alcalde 259 pesetas que aquel Municipio le adeuda por intereses vencidos de un crédito censual á su favor, revocando los acuerdos de 15 de Julio y 30 de Setiembre últimos, y se acordó no haber lugar á lo solicitado, previniendo al Alcalde que así que el apremio pecuniario del 5 por 100 diario sobre el total importe de la multa ascienda al duplo, se practicará la correspondiente liquidación pasándola al Juzgado de primera instancia del partido de Nájera á los efectos del artículo 179 de la Ley municipal.

En vista de una solicitud de D.^a Casilda Alcalde, Tornera de la Casa de Expositos, solicitando el pago de cinco pesetas cincuenta céntimos que ha empleado en la limpieza y aseo de los niños recogidos durante cuatro meses y que para en adelante se le abonen dos libras de jabon mensuales y Resultando del informe del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia que aun cuando efectivamente por la escasez de nodrizas han estado los niños en poder de la Tornera mas tiempo que el necesario ha debido gastar la referida cantidad, pero que en adelante no podrá suceder, se acordó abonar á la citada Tornera las 5 pesetas 50 céntimos y que en adelante no se le acredite nada por dicho concepto.

Habiendo remitido el Alcalde de Villalva de Rioja el expediente de embargo de bienes del mozo Braulio Martínez y sus padres, declarado prófugo en el reemplazo de 1873, se acordó devolver dicho expediente á la Autoridad de que procede ordenándole siga el procedimiento hasta conseguir la venta de bienes con ar-

reglo á lo prescrito en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

En la competencia entablada entre los Municipios de Anguiano y Rodezno sobre mejor derecho para incluir en el alistamiento para el actual reemplazo al mozo Pablo Pinto Hernandez: Resultando que los padres de dicho mozo han residido como vecinos en la villa de Anguiano desde Enero de 1874 hasta Abril último, en que marcharon á Rodezno, se acordó decidir la competencia á favor del Municipio de Anguiano por haber residido en dicho pueblo los padres y el mozo 19 meses en los dos últimos años anteriores al 20 de Agosto último conforme disponen los artículos 38 y 55 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Se dió cuenta de una exposición suscrita por D. Francisco de Paula Salazar, D. Paulino Garcia y D. Julian Ruiz, vecinos de Herramélluri por sí y en representación de la mayoría de los contribuyentes, manifestando que hallándose el Ayuntamiento de 1871-72 sin poder nivelar su presupuesto después de adoptar todos los arbitrios y recursos ordinarios de ingresos que la Ley autoriza, á consecuencia de débitos anteriores atrasados, reunió á la mayoría de los contribuyentes que juntamente con la Corporación municipal, acordaron realizar un empréstito de 3.000 pesetas con interés del 6 por 100 reintegrable en tres años consecutivos, y habiéndose faltado á lo pactado, los exponentes solicitan se declare como responsable en primer término al Ayuntamiento: Resultando que la situación en que se encontraba la Administración económica era apuradísima y que, no bastando los ingresos ordinarios tuvo que recurrir al extraordinario del empréstito, que fué acordado por la Corporación municipal asociada á la mayoría de sus vecinos contribuyentes, y que se realizó por medio de escritura pública obligándose al pago el Ayuntamiento á quien garantizaron los vecinos asistentes á la sesión en que fué acordado: Considerando que el Ayuntamiento en este caso se hallaba autorizado por la ley para adquirir y celebrar actos civiles y revestido con poderes bastantes emanados de la representación del cuerpo de contribuyentes para contratar el empréstito, se acordó declarar al citado Ayuntamiento responsable al pago de las 3.000 pesetas invertidas en servicios municipales.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion administrativa.

Recaudacion.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama de esta fecha recomienda decision y actividad á fin de remover los obstáculos que se presenten para el abono del primer décimo de los títulos del Empréstito en pago de las contribuciones territorial y subsidio del presente trimestre, por manera que los contribuyentes se convenzan en la sinceridad del Gobierno en dicho abono, quitando así todo pretesto en la recaudacion, para que esta tenga lugar en los plazos de Instrucción. La Direccion general de Contribuciones hace igual

recomendacion, conminando á la Administracion económica de cualquiera falta ó lenidad que observe en la recaudacion como en el abono del primer décimo de los títulos del empréstito; y secundando esta Administracion los deseos de sus Superiores, cree de oportunidad hacer á su vez las siguientes prevenciones:

1.º Que no será obstáculo por parte de los agentes y recaudadores del Banco la admision en pago de las contribuciones y trimestre referidos del primer décimo de los títulos del Empréstito, dentro del limite del 10 por 100 del cupo ó cuotas anuales para el Tesoro.

2.º Que los contribuyentes que no hayan recibido los títulos representativos del Empréstito se les admitirá igualmente como abono la décima parte de lo satisfecho por el Empréstito, pero dentro del mismo limite que se establece en la regla anterior, excluyendo, como es natural, de este beneficio á los que aun resulten deudores al referido Empréstito y los que hayan sido baja por esta Administracion por consecuencia de reclamaciones al mismo Empréstito, extremos ambos que deben conocer los recaudadores por sus asientos.

3.º Si lo que no es presumible, algun agente ó recaudador se negare al abono que se dice, los señores Alcaldes lo podrán incontinenti en conocimiento de esta Administracion para poner el debido correctivo y exigir la responsabilidad que proceda.

4.º Si algun recaudador, en el desempeño de su cargo, notare tivieza por parte de las Autoridades locales en los auxilios que demandare lo pondrá igualmente en conocimiento de esta Administracion para mandarle fuerza armada, cuyos pluses se exigirán á la vez que las cuotas del Tesoro y recargos de apremio.

Y 5.º Que tanto en los procedimientos para la recaudacion, que ha de verificarse en los plazos de Instruccion, como para que suceda el abono del primer décimo de los títulos del Empréstito, ó su admision á los que no los tengan, se halla dispuesta esta Administracion á no tolerar la más pequeña falta, y será inexorable con cuantos den motivo á responsabilidad.

Ya en el *Boletin oficial*, núm. 55, del sábado 6 del presente mes, se insertó la Real orden de 21 de Abril y reglas de las Direcciones Generales respecto á la admision del primer décimo de los títulos del Empréstito en pago de las contribuciones de Territorial y Subsidio del 4.º trimestre que ya corre, pero para que los contribuyentes y recaudadores no puedan alegar ignorancia, se hace esta segunda publicacion con el fin de que no ignoren tampoco los propósitos de la Administracion en esta parte del servicio, que por su naturaleza es el más importante, y reviste más gravedad cualquier retraso, por lo mismo de los apuros del Estado en sus muchas obligaciones á que atender.

Y de esta última premisa se saca la consecuencia de que los impuestos, cuya recaudacion es á cargo de los Ayuntamientos, merecen igual preferencia á esta Administracion y se halla decidida á realizar todos los descubiertos, apelando á los empleados de la oficina para que con fuerza armada se presenten á gestionar la recaudacion ó entablar los procedimientos ejecuti-

vos contra los individuos del Ayuntamiento, si es que los Comisionados que previamente se nombren no dan los resultados que implican su cometido.

Logroño 16 de Mayo de 1876.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

D. Diego de Francia, Allende-Salazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta Ciudad,

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores para la compra de la casa-escuela titulada de D. Cayetano, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia acordó, en sesion extraordinaria del día de ayer, se anuncie un nuevo remate que tendrá lugar en la Casa Consistorial á la hora de las once del Domingo 28 del presente mes, fijando como último precio la cantidad de veinte mil pesetas.

Lo que he dispuesto se haga público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitacion de que se trata.

Logroño 15 de Mayo de 1876.—El Marqués de San Nicolás.

D. Diego de Francia y Allende-Salazar, Marqués de S. Nicolás, Alcalde constitucional de esta Ciudad,

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores para la compra de un solar escedente de la via pública, enclavado entre la Ronda del Muro de las Delicias y la plaza de Abastos, el Excmo. Ayuntamiento en sesion extraordinaria del día de ayer, acordó se anuncie una nueva subasta que se celebrará en la Casa Consistorial á la hora de las once del Domingo 28 del presente mes, fijando como último precio la suma de 15.000 pesetas.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la adquisicion del referido solar.

Logroño 15 de Mayo de 1876.—El Marqués de San Nicolás.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla primera de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y en la 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Junio próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE HUESCA.

La de párvulos de Monzon, dotada con el sueldo anual de mil cien pesetas.

La elemental de niños de Benabarre, con mil pesetas.

La elemental de niños de Naval, con ochocientas veinticinco pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros disfrutarán habitacion decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la Regla octava de la

Real orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán así mismo por oposicion en el expresado mes de Junio todas las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes y que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de la respectiva provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Zaragoza 11 de Mayo de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

SECCION DE ANUNCIOS.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL.

SUB-INSPECCION DEL DISTRITO DE BURGOS.

Vacante la plaza del Gefe de taller de segunda clase cincelador en la Fábrica de armas blancas de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.149 pesetas y opcion á derechos pasivos; se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

Primera. La vacante será provista, mediante examen de oposicion que se verificarán ante la Junta Facultativa de la Fábrica el dia 1.º de Julio próximo.

Segunda. Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director General de Artillería antes del dia 15 del mes de Junio.

Tercera. El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el que se expresa á continuacion:

Exámen Teórico.

Lectura y escritura.

Aritmética. Sistemas de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.— Sistema métrico decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas.

Dibujo de figura y adorno hasta copiar del yeso.

Exámen Práctico.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion cualquiera que se les presente.

Edicto.

D Cipriano Medina y Montero, Juez Municipal de esta Ciudad de Calahorra.

Hago saber: Que por renuncia del que la servia se halla vacante la Secretaria del Juzgado Municipal de mi cargo, sin más sueldo que los derechos fijados en el Arancel vigente de 19 de Julio de 1871.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las mismas los documentos previstos en el art. 15 del Reglamento para la provision de dichas plazas, fecha 10 de Abril de 1871.

Calahorra 13 de Mayo de 1876.—Cipriano Medina Montero.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia 18 del mes actual hasta el 26 del mismo, sus relaciones adornadas de los documentos legales del traslado de dominio; sin los cuales y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Bergasa 13 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Rufo Sainz.—Gregorio Martinez, Secretario.

Don José Maria Miller, Médico-cirujano, residente en la villa de Autol, y domiciliado en la calle de las Heras número dos, hace saber; que habiéndose dedicado con predileccion al estudio de las enfermedades de la vista, ha resuelto establecer en dicha villa y en su domicilio una consulta de dichas afecciones como ya lo ha verificado; lo que manifiesta con el objeto de que puedan acudir las personas que gusten, con seguridad de poder utilizarse de los mas modernos adelantos científicos, en dicha especialidad.

AVISO A LOS CUBEROS Y COSECHEROS.

En Pimillos junto á Torrecilla, hay de venta ciento treinta estados de tabla para cubas de superior calidad, de 6, de 7, de 8, de 9, de 10, de 11 y 12 piés, que llevándolos todos se darán arreglados. El que desee comprarlos puede pasar á dicho punto, verlo, y tratar con D. Plácido Martinez. 5-6

CONFITERIA Y CERERIA

DE

MATIAS LANZAGORTA,

MERCADERES 6,

LOGROÑO.

En este acreditado establecimiento, se necesita una persona soltera, apta para desempeñar en el obrador por si sola, todos los trabajos inherentes al oficio.

La que desee colocarse puede dirigirse al dueño del mismo, con el fin de acordar las condiciones precisas para su admision. 9

AL PÚBLICO.

En la librería de la Señora viuda de Menchaca se acaba de recibir un gran surtido de papeles pintados de todas clases, á precios sumamente económicos, para decorar habitaciones.

Los hay desde los más elegantes y modernos hasta los más ínfimos.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DEL JUEVES 18 DE MAYO DE 1876.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 15 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á quince de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Dipntados De Miguel, Lopez Montenegro, Planzon, La Mata y Michel.—En la Caja: Iñiguez Breton y Barrenechea.—Comandante de Caja, D. Manuel Moreno.—Facultativos en la Caja, D. Ubaldo Fernandez y D. Cayo Zapatero.—Talladores, D. Juan Garcia y D. José Soriano.—Facultativos de Comision, Don Bequiel Lorza y D. Fausto Dominguez.—Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Pedro Cecilia, con el fin de proceder á la declaracion definitiva de soldados é ingreso en Caja con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto último y Real orden de 13 del mismo mes, por el orden señalado en el *Boletin oficial* de nueve del corriente.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Por el Sr. Arquitecto provincial se verificó la comprobacion de las tallas resultando estas con la altura de un metro quinientos treinta milímetros segun certificacion expedida por el citado Sr. Arquitecto.

Acto continuo se procedió al llamamiento por el orden siguiente:

RINCON DE SOTO.—SOLDADOS 7.

Primera serie.

Núm. 1.º Luis Echaconá Barrio.—Excluido por corto de talla. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 3. Justo Rufino Vicente Cabezon. Nada alegó.

Núm. 4. José Perez Medrano. Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 5. Leopoldo Ruiz Mendizabal.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 6. Nicasio Fernandez Ruidiez. Nada alegó.

Núm. 7. Luis Sainz Falcon. Nada alegó.

Núm. 8. Agapito Martinez Zaracain.—Voluntario en las compañías de Tiradores del Norte. Se acordó pedir certificado.

Núm. 9. Pablo Mendizabal Medrano.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Soldado con reclamacion. Presentó certificado de existencia del hermano y oidos los interesados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento al citado mozo.

Núm. 11. Luciano Fuertes Moreno.—Nada alegó.

Núm. 12. Victoriano Sainz Montoya.—Nada alegó.

MUNILLA.—SOLDADOS 15.

1.ª Serie.

Núm. 1.º José Miguel Ibañez.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Borbon. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 3. Pedro Martinez y Martinez.—Nada alegó.

Núm. 4. Daniel Solana Torre.—Voluntario en la contraguerrilla de Miranda segun certificado que se pasó a la la Caja.

Núm. 5. José Muro Munilla.—Nada alegó.

Núm. 6. Secundino Martinez Soria.—Nada alegó.

Núm. 7. Andrés Saenz Beinares.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 8. Nicolás Benito Fernandez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 9. Bonifacio Sevilla Pellejero.—Nada alegó.
Núm. 10. Pedro Arpon Trincado.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 11. Servando Rodríguez y Rodrigo.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Soldado con reclamación. Reconocido el padre fué declarado impedido para trabajar. Se concedió término hasta el 5 de Noviembre para la formación de expedientes justificativos ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 13. Cecilio Elizondo Martínez.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 14. Santos Norverto Enciso Solana. Nada alegó.

Núm. 15. Hemeterio Benito Solana.—Alegó mantener a su madre cuyo marido se halla sufriendo condena. Soldado con reclamación. No se presentó. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formación de expedientes justificativos.

2.ª Serie.

Núm. 3. Prudencio Benito Martínez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y mantener a dos hermanos menores de 17 años. Exento con reclamación. Examinados los expedientes justificativos:

Resultado que Telesfora Martínez madre del mozo es viuda y pobre y tiene dos hijos menores de 17 años, y otro que ha cumplido esta edad.

Resultando se prueba que Prudencio Benito viene contribuyendo con su trabajo a la manutención de sus hermanos:

Considerando que para el goce de esta exención no es necesaria la cualidad de único en el hermano que mantiene:

Visto el caso 10 del artículo 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento a Prudencio Benito Martínez.

El Sr. Presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 4. Isidro Gil Minguez.—Alegó tener dos hermanos cubriendo plaza por su suerte. Soldado con reclamación. Se acordó pedir los certificados de existencia de los hermanos ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Juan Fernández Ibañez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamación. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Oídos los interesados y hallándose conforme con los demás extremos de la exención, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 11. Félix Pellejero Torre.—Excluido por corto de talla con reclamación. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 14. Laureano Ibañez Benito.—Nada alegó.

Núm. 15. Marcelino Benito Rodrigo.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 16. Juan de Dios Elizondo Martínez.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte y otro declarado soldado por el actual reemplazo. Exento con reclamación. No se presentó por hallarse enfermo.

Núm. 17. Ricardo Martínez Fernández.—Nada alegó.

ALFARO.—SOLDADOS 34.

1.ª Serie.

Núm. 1. Guillermo Casas Sainz.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Exento con reclamación. Examinado el expediente justificativo y oídos los interesados:

Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

El Sr. presidente advirtió a los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 2. Juan Cruz Obejas Sainz.—Alegó tener dos hermanos cubriendo plaza por su suerte y fué declarado soldado. Presentó el certificado de existencia de los dos hermanos y oídos los interesados se acordó declararlo exento.

Núm. 3. Víctor Giménez García.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 6. Marcelino Martínez Pariente.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército de Cuba. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Núm. 7. Rufino Bermejo Cascan. Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 8. Roman Fernández Giménez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Quiterio Manuel Navarro Díaz.—No se presentó. Se acordó concederle 4 días de término.

Núm. 10. Manuel Grandes Martínez.—Nada alegó.

Núm. 11. Luis Vaquero Valdero.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Manuel Melero Gómez.—Misionero en el convento de Ocaña según certificado que se pasó a la Caja.

Núm. 15. Tiburcio Ladron Buenafuente.—Nada alegó.

Núm. 17. Nemesio Pascual Hernández.—Nada alegó.

Núm. 18. Martín Soldevilla Remon.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 19. Juan Giménez Remiro.—Nada alegó.

Núm. 20. Isidoro Valmaseda Sainz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamación. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo:

Resultando que Evaristo Valmaseda padre del mozo es pobre y solo tiene dos hijas que viven en su compañía:

Resultando se prueba que Isidoro Valmaseda contribuye con su trabajo á la manutencion del padre.

Vistos el caso 1.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Isidoro Valmaseda.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 22. Macario Romano Gonzalez.—Nada alegó.

Núm. 24. Miguel Isun Aranza.—No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir al juzgado de Tudela noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 25. Juan Garcia.—Ante la Comision alegó defecto físico. No habiendo expuesto esta exencion en el acto de la declaracion de soldados, se acordó no haber lugar á admitirla.

Núm. 26. Cayetano Cordon.—Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Exento con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 29. Manuel Maria Vicente Garcia.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 30. Marcelo Beaumont Vicente. Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 31. Joaquin Martinez Aldecoa.—Nada alegó.

Núm. 32. Bernabé Ordoño Fraile.—Alegó tener dos hermanos cubriendo plaza por su suerte. Presentó los certificados de existencia de los hermanos y oídos los interesados, se acordó declararlo exento.

Núm. 33. Ignacio Vicente.—No se presentó.—Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 34. Paulino Gil Arrechea.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 35. Julian Ortega Merino.—Nada alegó.

Núm. 36. Federico Gonzalez Salazar.—Alegó tener otro hermano en el Ejército de Cuba. Soldado con reclamacion. Oída la madre y resultando que el otro hijo sirve en concepto de voluntario sin haber sido incluido en ningun reemplazo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 37. Cosme Carbonell Fraile.—Nada alegó.

Núm. 39. Claudio Perez Leoz.—Ante la Comision alegó haber sufrido la suerte en el año de 1872. No justificándolo, se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente concediéndole término hasta el cinco de Noviembre.

Núm. 40. José Aguirre Lamata. Reconocido en Caja útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil. Constituido el tribunal Médico por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, Don Miguel Garcia Camba y D. Federico Gaviria, fué reconocido dicho mozo y declarado inútil.

Núm. 41. Hilario Lopez Soldevilla.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 43. Francisco Ladron Perez.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 45. Segundo Calvo Casas.—No se presentó. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 47. Indalecio Gimenez Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 50. Pascual Miguel Gonzalez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 51. Leocadio Andrés Sainz.—Nada alegó.

Núm. 52. Benito Perez Fausto.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 53. Isidoro Gil Val.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 55. Manuel Perez Gil.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 5 de Noviembre para la ampliacion de expediente justificativo ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 57. Vicente Lopez Gil.—Nada alegó.

Núm. 60. Luciano Rosel Arriaga. Nada alegó.

Núm. 61. Zacarias Gil Milagro.—Nada alegó.

Núm. 63. Roman Gimenez Gil de Borja.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde de parte cada cuatro dias.

Núm. 64. Silverio Bartolomé Calvo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 65. Bonifacio Martinez y Martinez.—Nada alegó.

Núm. 66. Mariano Dimas Martinez Ladron. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo:

Resultando que Petra Ladron, madre del mozo, es viuda, pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre:

Resultando se justifica que Mariano Martinez contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre:—

Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion:—Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Mariano Martinez Ladron. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 67. Apolinar Martinez Calvo. Excluido por corto de talla con reclamacion. Tallado en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 68. Antonio Melero Morales.—Nada alegó.

Núm. 69. Benito Ferichola Vela.—Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Conforme.

Núm. 75. Cleto Marcelino Lamata.—Nada alegó.

Núm. 74. Cipriano Malumbres Bea.—Nada alegó.

Núm. 77. Francisco Velazquez Rada.—Nada alegó.

Núm. 78. Basilio Echegoyen Ruiz.—Nada alegó.

Núm. 81. Antonio Fuertes Asensio.—Nada alegó.

Núm. 82. Modesto Murillo Leon.—Nada alegó.

Núm. 83. Eulogio Lorente Muro.—Nada alegó.

ALDEANUEVA DE EBRO.—SOLDADOS 9.

Primera serie.

Núm. 2. Lorenzo Perez Torres.—Nada alegó.

Núm. 3. Higinio Espinaira Ibañez.—Nada alegó.

Núm. 4. Juan de San Estanislao.—Alegó mantener á su madre adoptiva viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo:—Resultando que Luisa Marin madre adoptiva del mozo es viuda pobre y no tiene mas hijos varones, habiendo prohibado al expósito y educándolo

desde la infancia:—Considerando se prueba que Juan San Estanislao contribuye con su trabajo á la manutencion de la madre adoptiva: Vistos el caso 6.º del artículo 76 y reglas 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan de San Estanislao. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Demetrio Galan Gimenez.—Voluntario en el Tercer Regimiento de Artilleria montado. Se acordó pedir certificacion.

Núm. 6. Félix Cabezon Martinez.—Soldado con protesta de la medicion. Tallado en Caja útil. Reclamó. Medido ante la Comision fué declarado hábil de talla.

Núm. 7. Tomás Roldan Varea.—Voluntario en el Batallon Escuela de Cabos y Cornetas segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 8. Tomás Roldan Montiel.—Misionero en el Colegio Monteagudo, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 9. Juan Ibañez Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 10. Casto Ruiz Miranda.—Alegó ser corto de talla y que otro hermano habia fallecido en el reducto de Alfonso XII, hallándose sirviendo por su suerte en el Regimiento infanteria de Gerona. Exento con reclamacion. Tallado en Caja fué declarado hábil de talla. Conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Manuel Ruiz Miranda, hermano del mozo, fué quinto por su suerte en el último reemplazo y falleció en el reducto de Alfonso XII: Resultando que el padre Clemente Ruiz es pobre y no le queda mas que dos hijos varones casados cuya pobreza se justifica: Vistos el caso 11 del artículo 76 y reglas 1.º y 5.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar exento á Casto Ruiz Miranda. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 11. Victor Montiel Pascual.—Alegó tener un hermano en el servicio por su suerte y fué declarado exento. Presentó el certificado de existencia del hermano y se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 12. Antonio Alvarez Alfaro.—Soldado con protesta de la medicion. Tallado en Caja fué declarado hábil de talla. Conforme.

Núm. 13. Francisco Ruiz Martinez.—Nada alegó.

Núm. 14. Feliciano Mateo Oramendia.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

ARNEDILLO. — SOLDADOS 6.

Primera serie.

Núm. 1.º Juan Moreno Garrido.—Alegó defecto fisico y ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja útil. Conforme. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el cinco de No-

viembre para la formacion de expedientes justificativos ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Cándido Peña Moreno.—Alegó defecto fisico. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 3. Agustin Peña Benito.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado útil. Conforme.

Núm. 4. Martin Lázaro Viguera.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Declarado exento. No se presentó. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 5. Manuel María Perez y Pozo.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y á cuatro hermanos menores de 17 años. Exento con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Juana del Pozo, madre del Manuel, es viuda tiene dos hijas mayores de 17 años y dos hijos menores de esta edad: Resultando que los bienes que disfruta la madre han sido valuados deducidas cargas y contribuciones en un producto anual de ciento cinco pesetas sesenta y dos céntimos: Resultando se prueba que Manuel Perez presta el auxilio de su trabajo á su madre y hermanos: Considerando que los productos de los bienes propios y que usufructua Juana del Pozo no son bastantes para que pueda atender á su manutencion y la de sus hijos: Vistos los casos 2.º y 10 del artículo 76 y reglas 1.º, 5.º y 6.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel María Perez y Pozo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Pedro Inigo Benito.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio. El Sr. Presidente hizo al interesado la misma advertencia que al anterior.

Núm. 9. Pedro Garrido Pozo.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto de talla. Conforme.

Núm. 10. Torribio Garrido Calvo.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 11. Marcos Calvo Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo oidos los interesados: Resultando que Florentina Fernandez madre del mozo es viuda, pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Resultando se justifica que Marcos Calvo contribuye en la actualidad con su trabajo á la manutencion de la madre: Vistos el caso 2.º del artículo 76, reglas primera, quinta, sexta, y sétima del 77 y artículo 15 de la Real orden de 13 de Agosto último, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Marcos Calvo Fernandez.

Núm. 12. Felipe Moreno Calahorra.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Conforme.

Segunda serie.

Núm. 8. José María Lázaro Lopez.—Nada alegó.

Cuarta serie.

Núm. 1.º Pedro Saez Lopez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos.

Núm. 2. Albertc Palacios Tomás.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Clemente Perez Rodríguez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

BERGASA.—SOLDADOS 3.

Primera serie.

Núm. 2. Toribio Argaiz Sainz.—Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte. Exento con reclamacion. Presentó el certificado de existencia del hermano y se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 3. Ruperto Ibañez Escalona.—Alegó que dos hermanos habian fallecido en la Isla de Cuba cubriendo plaza por su suerte. Exento con reclamacion. Se acordó pedir certificado de defuncion del hermano Pedro Ibañez Argaiz, ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 4. Demetrio Sainz Eguizabal.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 5. Santiago Sainz Escudero.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

SAN ROMAN.—Soldados 6.

1.º serie.

Núm. 1.º Manuel Francisco García Fernandez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2. Eugenio Diez García.—Nada alegó.

Núm. 5. Francisco Lasanta Fernandez.—No se presentó. Se acordó que ingresara en la Caja de Málaga.

Núm. 5. Agustin Marin Leria.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Conforme.

Núm. 6. Lorenzo del Valle Martinez.—Nada alegó.

Núm. 7. Eduardo José Rubio y Martinez.—Nada alegó.

Núm. 8. Basilio Arce Iñiguez.—Alegó tener dos hermanos cubriendo plaza por su suerte en el Ejército. Exento con reclamacion. No se presentó. Se acordó pedir certificado de existencia de uno de los hermanos.

Núm. 9. Ramon Iñiguez é Iñiguez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo. Igual acuerdo se adoptó de los demás mozos declarados soldados.

VILLARROYA.—Soldados 1.

Habiendo sido declarados exentos y excluidos todos los mozos comprendidos en el alistamiento, se acordó proceder el día 5 de Noviembre á la revision que dispone el art. 88 de la ley de reemplazos

Se aprobaron los expedientes de sustitucion presentados por Paulino Gil Arrechea, Isidoro Gil Val y Zacarias Gil Milagro, números 34, 53 y 61 de Alfaro, admitiéndose respectivamente como sustitutos con arreglo á las disposiciones vigentes á Vicente Pascual Morales, Feliciano Aznal Gonzalez y Julian Eguizabal Anton.

Redimieron: Tiburcio Ladron Buenafuente, Joaquin Martinez Aldecoa y Bonifacio Martinez y Martinez, números 13, 31 y 65 de Alfaro.—Santos Enciso Solana, núm. 14 de Munilla.—Francisco Ruiz Martinez, número 13 de Aldeanueva de Ebro y Lorenzo del Valle Martinez, núm. 6. de San Roman de Cameros.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 16 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel, La Mata y Michel: en la Caja, Iñiguez Breton y Barrenechea: Comandante de Caja Moreno: Facultativos en Caja, D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y don Juan Rodriguez: Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Tomás Castro: Facultativos en Comision, D. Rafael del Rio y D. José Diez: Talladores, D. Juan García y D. Felix Ayensa, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

CARBONERA.—SOLDADOS 1.

Primera serie.

Número 1.º Timoteo Fernandez y Lopez.—Alegó ser hijo de padre impedido pobre. Soldado sin reclamacion. Fué alta.

ALCANADRE.—SOLDADOS 12.

Número 1.º Andrés Viguri Ganzabal.—Su padre alegó ser impedido para el trabajo y que además debia eximirse á su hijo por ser natural de la provincia de Alava y que hace dos años vino á Alcanadre para que no se lo llevaran los carlistas. Soldado sin reclamacion. Ante la Comision reprodujo verbalmente el padre su pretension de que se excluyera á su hijo de

alistamiento por ser natural de Alava cuya provincia se halla exenta de quintas.

Oidos los interesados: Resultando que Francisco Viguri, padre del mozo, se halla empleado desde hace cuatro años en la estacion del Ferro carril de Tudela á Bilbao en Alcanadre, en cuyo pueblo se halla empadronado como vecino:

Considerando que Andrés Viguri se halla sujeto como menor de edad á la patria potestad:

Vista la disposicion 2.^a de la Real orden de 4 de Enero de 1868, se acordó declarar bien incluido en el alistamiento de Alcanadre y en su consecuencia soldado á Andrés Viguri Ganzabal.

El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Donato Zorzano Chavarri.—Nada alegó.

Núm. 4. Juan Pastor Ochagavia.—Su padre alegó tener otro hijo sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba donde tambien sirve como voluntario Juan Pastor. Exento con reclamacion. Se acordó pedir el certificado de existencia de ambos.

Núm. 8. Juan Rueda Cambero.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Segunda série.

Núm. 7. Martin Suso Taza.—Voluntario en el Batallon Cazadores de Aragon en la Isla de Cuba. Se acordó pedir certificado.

Núm. 8. Francisco Martinez Romero.—Nada alegó.

Núm. 9. Meliton Barco Fernandez.—Excluido por corto con reclamacion. Tallado en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 11. Leon Pascual Fernandez.—Alegó tener un hermano en el servicio. Soldado con reclamacion. No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 12. José Maria Martinez San Juan.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Tallado en Caja. Fué declarado corto. Conformes.

Núm. 14. Dionisio Royo Moreno.—Nada alegó.

Núm. 15. Eugenio Judez Pastor.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados: Resultando que Gaudosio Judez padre del mozo es pobre, puesto que los productos de sus bienes solo ascienden á ochenta y tres pesetas. Considerando que los interesados se hallan conformes en las demás circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.^o del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo de Municipio y declarar exento á Eugenio Judez Pastor. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 16. Gregorio Rodriguez Cuadrado.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. Se acordó pedir al Juzgado de Logroño noticias acerca del estado de la causa y conceder término hasta el cinco

de Noviembre para la formacion de expediente justificativo.

Núm. 17. Ecequiel Gomez Fernandez.—Alegó mantener á su madre cuyo marido se halla impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre político fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.^a del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

3.^a série.

Núm. 2. Francisco Maestro Ochagavia.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

4.^a série.

Núm. 1.^o Anastasio San Juan Pastor.—No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir al Juzgado de Tudela noticias acerca del estado de la causa.

5.^a série.

Núm. 1. Marcos Royo Bocos.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado inútil. Constituido el Tribunal Médico conforme al reglamento por D. Ubaldo Fernandez, D. Ecequiel Lorza y D. Fausto Dominguez. Fué declarado inútil.

Núm. 2. Cesáreo Diez Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados y hallándose conformes con las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 3. Juan Gomez Pascual.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos.

6.^a série.

Núm. 15. Ignacio Salas Maestre.—Nada alegó.

Núm. 16. Romualdo Taza Perez.—Alegó defecto físico. Reconocido en Caja fué considerado inútil por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y útil condicionalmente por D. Juan Rodriguez. Reconocido por D. Rafael del Rio y D. José Diez fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido por D. Ecequiel Lorza y D. Fausto Dominguez fué considerado útil condicionalmente con cuyo dictámen estuvo conforme con la Comision. Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Examinados los antecedentes: Resultando que esta exencion no la alegó en el acto de la declaracion de soldados, se acordó no haber lugar á admitirla, con arreglo á lo dispuesto en los articulos 80, 81 y 134 de la ley de reemplazos.

Núm. 22. Cosme Maestre Miguel.—Nada alegó.
Núm. 26. Lázaro Martínez San Juan.—Alegó defecto físico y tener otro hermano en el servicio. Soldado. Reconocido en Caja útil. Conforme. Oído el interesado y resultando tiene otro hermano mayor de 17 años, soltero y no impedido para trabajar: Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 29. Leon Rodríguez Bea.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Exento con reclamación. No presentando certificado de existencia del hermano, se acordó pedirlo y que ingresara el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

ENCISO.—Soldados 8.

1.ª serie.

Núm. 1.º Luis Mario Quemada.—Alegó que debía ser incluido en el alistamiento de Madrid y fué declarado soldado. No se presentó, se acordó rogar á la Comisión provincial de Madrid se sirva manifestar si ha sido incluido en el alistamiento del distrito á que corresponde la calle del Príncipe y ordenar al Ayuntamiento de Enciso remitiera copia autorizada de las citaciones hechas á este mozo ó sus interesados.

Núm. 2. Benito Ruiz Quemada.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 3. Ildefonso Santaolaya Martínez.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 4. Manuel Quemada Mario.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento con reclamación. Presentó el certificado de existencia del hermano y oídos los interesados se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5. Lorenzo Rodrigo Martínez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4. del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Lorenzo Rodrigo Martínez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 6. Teodoro Saenz Cuadra.—Nada alegó.

Núm. 7. Dionisio Morales Collado.—Nada alegó.

Núm. 8. Indalecio Santos Marin.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 9. Agustín Morales Sainz.—Nada alegó.

Núm. 10. Eusebio Fernández Martínez.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 12. Marcos Morales Collado.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión, fué declarado útil.

MURO DE AGUAS.—Soldados 3.

1.ª serie.

Número 1.º Mateo Fernández Martínez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado sin reclamación. Ante la Comisión manifestó no estaba conforme con el fallo del Ayuntamiento: Considerando que la reclamación no se ha hecho dentro del término y en la forma que previenen los artículos 100 y 101 de la ley de reemplazos y Real orden de 17 de Agosto de 1863 se acordó no haber lugar á admitir la apelación.

Núm. 2. Manuel Pérez y Pérez.—Soldado sin reclamación.

Núm. 3. Conrado Martínez Gil.—Nada alegó.

QUEL.—Soldados 9.

1.ª serie.

Número 1.º Roman Sabauza Pérez.—Soldado con protesta de la medicion. Tallado en Caja fué declarado útil. Conforme.

Núm. 2. Dámaso Pérez y Pérez.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 3. José Martínez García.—Nada alegó.

Núm. 5. Domingo Serrano Herce.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja útil. Conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exención legal ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 9. Zacarias Lopez Cristóbal.—Nada alegó.

Núm. 11. Santiago Rodríguez Sigüenza.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Martín Delgado.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Soldado con reclamación. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la instrucción de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 13. Silvestre Herce Rada.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y fué declarado exento con reclamación. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la ampliación de expedientes justificativos.

Núm. 16. Rufo Esteban Marzo Breton.—Nada alegó.

2.ª serie.

Núm. 2. Roman Arnedo Herce.—Nada alegó.

Núm. 4. Lino Marzo Aldama.—Alegó mantener á su abuelo sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamación. Oídos los interesados: Resultando que Lino Marzo no es huérfano de padre y madre, puesto que vive esta, hija del abuelo: Visto el artículo 16 de la Real orden de 13 de Agosto último, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Lino Marzo Aldama. El Sr. Presidente

advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

ARNEDO — Soldados 23.

1.ª serie.

- Núm. 2. Quintin Santos Ruiz Servan.—Nada alegó.
- Núm. 3. Pedro Hernandez Mateo.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido Soldado con apelacion. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente. Se constituyó el tribunal médico conforme al reglamento, compuesto de D. Ubaldo Fernandez, D. Ecequiel Lorza y D. Fausto Dominguez, quienes consideraron á dicho mozo útil para el servicio militar. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Pedro Hernandez Mateo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 4. Agustin Pascual Escribano.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.
- Núm. 5. Antonino Rodriguez Ruiz.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.
- Núm. 7. José Calvo Solana.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.
- Núm. 8. Pedro Gil Gomez Hernandez.—Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion Reconocido en Caja útil. Conforme. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Pedro Gil Gomez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 10. Amalio Fé Lopez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil, sin reclamacion.
- Núm. 12. Juan Cruz Ruiz Moron.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Juan Cruz Ruiz Moron. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.
- Núm. 13. Anselmo Hernandez Roldan.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformes.
- Núm. 14. Guillermo Quiñones Cordon.—Nada alegó.

Núm. 15. Alejandro Rubio Garrido.—Alegó ser hijo de vinda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 16. Ignacio Perez Malo.—Nada alegó.

Núm. 17. Segundo Achutegui Gelos.—Nada alegó.

Núm. 18. Pedro Antonio Lafuente Moron.—Alegó mantener á su madre y á tres hermanos menores de 17 años, por ser el padre pobre é impedido para el trabajo. Exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y estando conformes en las demás circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 19. Eusebio Leza Ruiz de Zuazo.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 20. José Maria Solana Roldan.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil sin reclamacion

Núm. 21. Evaristo Herrero Martinez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil sin protesta.

Núm. 22. Silvano de Calahorra.—Nada alegó.

Núm. 24. Martin Alfonso Vicente.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido y reconocido en Caja, fué declarado útil. Pidió nuevo reconocimiento. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 25. Juan Cruz Perez Aradros.—Nada alegó.

Núm. 26. Buenaventura Martinez Portillo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la instruccion de expedientes justificativos, ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 28. Pedro Ciordia Breton.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 29. Blas Breton Zapata.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 30. Miguel Herrero Otano.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavia. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 31. Cosme Castillo Torre.—Nada alegó.

Núm. 32. Baldomero Anton Perez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 34. Nicomedes Garrido Solana.—Nada alegó.

Núm. 35. Francisco Fernandez Dominguez.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto, reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 36. Santiago Sierra Eguizabal.—Voluntario en el Regimiento de Estremadura. Su padre alegó ser pobre é impedido para el trabajo. Reconocido, fué considerado apto para trabajar. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Santiago Sierra Eguizabal, y pedir su certificado de existencia. El Sr. Presidente advirtió al padre el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

(Se continuará).

Núm. 37. Lucas Otaño Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exento con reclamacion. Se le concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formacion de expediente justificativo.

Núm. 38. Pedro Muñoz Rodriguez.—No se presentó.

Núm. 39. Camilo Ruiz de la Torre.—Nada alegó.

Núm. 40. José Maria Perez Majuelo.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde dé parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

Núm. 42. Pio Rubio Lopez.—Nada alegó.

Núm. 43. Quintin Saenz de Medrano.—El padre alega debia excluirsele del alistamiento por no correspondér al de Arnedo. Soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que el referido mozo no se halla incluido en ningun otro alistamiento: Considerando que ne hay términos hábiles para sostener competencia: Vistos el caso 2.º del art. 38 de la ley de reemplazos, y 1.º de la Real orden de 13 de Agosto último, se acordó declarar soldado á Quintin Saenz de Medrano, que reconocido en Caja fué declarado útil. Conforme.

2.ª série.

Núm. 9. Sotero Alfonso Solana.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 12. Laureano Eguizabal Sainz.—Nada alegó.

Núm. 13. Eulogio Gimenez Garrido. Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 14. German Majuelo Gomez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 18. Pedro Zapata Vega.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Arnedo acompañando una instancia de D. Aniceto Perez en súplica de que se destine al Ejército de Cuba á Juan San Miguel por no haber sido incluido en el alistamiento á causa de que preguntado por su edad contestó tenia 18 años siendo así que tiene 20: Considerando que al mozo de que se trata es expósito y natural de Ocon, cuya circunstancia disculpa la ignorancia acerca de la edad, se acordó ordenar al Alcalde incluya dicho mozo en el alistamiento por medio de sorteo supletorio, procediendo despues á la declaracion de soldado.

EL REDAL.—Soldados 1.

1.ª série.

Núm. 1.º Casimiro Saenz Alva.—Nada alegó.

Núm. 2.º Calisto Royo Saenz.—Nada alegó. Ingresó como suplente de décimas por el cupo de Arnedo.

CORERA.—Soldados 5.

1.ª série.

Núm. 1.º Estéban Alguacil Fernandez.—Alegó

tener dos hermanos cubriendo plaza por su suerte. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir los certificados de existencia de los hermanos.

Núm. 2.º Antero Saenz de la Cámara Solano.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 3.º Enrique Horte Royo.—Nada al eó.

Núm. 4.º Hipólito Pinillos Gil.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformes.

Núm. 5.º Isidro Cenzano Carrillo.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 6.º Gaillermo Rosaenz Lázaro.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde dé parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

Núm. 7.º Braulio Virumbrales Carrillo.—Voluntario en el Regimiento infanteria de Zaragoza. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 8.º Evaristo Ruiz Lopez.—Alegó mantener su madre pobre cuyo marido se halla en el Manicomio de Zaragoza. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formacion de expediente justificativo ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

GALILEA.—Soldados 3.

1.ª série.

Núm. 1.º Vicente Herrero Saenz.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 2.º Gabino Fernandez Sancho.—Nada alegó.

Núm. 3.º Francisco Muro Alguacil. No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir al juzgado de Arnedo noticias acerca del estado de la causa.

Núm. 4.º Romualdo Fernandez Viguera.—Alegó mantener á sus padres sexagenarios y pobres. Exento con reclamacion. Oidos los interesados y hallandose conformes con las circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5.º Bruno Malo Garcia.—Nada alegó.

2.ª série.

Núm. 2.º Pedro Ruiz Arratia.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

JUBERA.—Soldados 8.

1.ª série.

Núm. 2.º Benito Galilea Aragon.—Nada alegó.

Núm. 3.º Hemeterio Galilea Orio.—Medido en Caja fué declarado corto. Con protesta de Gabino Ruiz. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 4.º Pedro Viguera Martinez.—Nada alegó.

Núm. 6.º Eusebio Achirica Martinez.—Alegó mantener á su madre viuda pobre. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion

ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Julian Romero Galilea.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 9. Anselmo Barrio Martinez.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, corto. Reclamado. Medido ante la Comision, fué declarado corto.

Núm. 10. Lúcio Marin Saenz —Alegó ser hijo de padre impedido pobre. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el cinco de Noviembre para la formacion de expedientes justificativos ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 11. Liboria Adan Barrio. Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 12. Agustin Fernandez Barrio.—Nada alegó.

Núm. 13. Miguel Garcia Saenz.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fué declarado corto. Conformes.

Núm. 14. José María Gomez Gallarza.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

ALDEANUEVA DE EBRO.

1.ª série.

Núm. 5. Demetrio Galan Gimenez —Voluntario en el tercer Regimiento de Artillería montado segun certificacion que se pasó á la Caja, produciendo la baja del número 14, Feliciano Mateo Oramendi.

ALFARO.

Núm. 9. Quiterio Manuel Navarro Diaz. Fué alta.

Núm. 29. Manuel María Vicente Garcia. Fué alta y baja el número 85 Eulogio Llorente Muro.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Tudelilla concurre a la entrega del día 21 del corriente y haga declaracion de soldados con citacion de los interesados del pueblo de Corera.

No teniendo mozos declarados soldados el pueblo de Bergasillas, se acordó proceder el 29 del corriente á la revision que previene el artículo 88 de la ley de reemplazos.

Redimieron.—Secundino Martinez Soria, Laureano Ibañez Benito, y Bonifacio Sevilla Pellegrero, números 6, 14 y 9 del cupo de Munilla.—Quiterio Navarro Diaz y Marcelo Beaumont Vicente números 9 y 30 de Alfaro.—Dionisio Royo Moreno, número 14 de Alcanadre.—Pedro Ciordia Breton, y José María Perez Majuelo, números 28 y 59 de Arnedo.—Benito Ruiz Quemada, Dionisio Morales Collado y Agustin Morales Saez, números 2, 8 y 9 de Enciso.—Eduardo José Rubio Martinez, número 7 de San Roman y Conrado Martinez Gil número 3 de Mpro de Aguas.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 17 de Octubre de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel La Mata y Michel: en la caja, Iñiguez Breton y Barrenechea: Comandantes de Caja, Morepo y Diez: Facultativos en Caja, D. Miguel Garcia Camba y D. José Aranda: Talladores, D. Antonio Palmeiro y D. Antonio Sanchez: Facultativos en Comision, D. Manuel Arribas y D. Arturo Frias: Talladores, D. Lucas Ruiz y D. Laureano Hernandez, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

ROBRES.—Soldados 2.

1.ª série.

Núm. 1.º Juan Saenz y Saenz.—Alegó mantener á un hermano impedido. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 6 de Noviembre para la formacion de expediente justificativo ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

2.ª série.

Núm. 1.º Santos Rodriguez Martinez.—Reconocido en Caja, útil Conforme.

POYALES.—Soldados 7.

1.ª série.

Núm. 1.º Raimundo Sanchez y Sanchez.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 2. Hermógenes Lafuente Martin.—Nada alegó.

Núm. 4. Baudilio Martinez Heras.—Nada alegó.

Núm. 5. Vicente Minguez Calleja.—Alegó ser hijo de padre impedido pobre y fué declarado soldado sin reclamacion. Ante la Comision manifestó el padre no estaba conforme con el fallo del Ayuntamiento: Resultando que la apelacion no se ha interpuesto en el tiempo y forma que determina la ley: Vistos los artículos 100, 101 y 134 de la ley de reemplazos y la jurisprudencia establecida sobre el particular, se acordó no haber lugar á conocer de la resolucion dada por el Ayuntamiento.

Núm. 9. Gregorio Ochoa Sanchez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el seis de Noviembre para la instruccion de expediente justificativo.

Núm. 10. Antonio Fernandez Sanchez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado sin reclamacion. Ante la Comision manifestó el padre no esta-

ba conforme con el fallo del Ayuntamiento: Resultando que no se ha interpuesto la reclamacion en el tiempo y forma que la ley determina: Considerando que es inoportuna la que se hace en este acto: Vistos los artículos 100, 101 y 134 de la ley de reemplazos asi como la jurisprudencia establecida sobre el particular, se acordó no haber lugar á conocer del fallo dictado por el Ayuntamiento.

Núm. 11. Balbino Martinez y Martinez.—Alegó defecto físico y que otro hermano habia muerto en el servicio en tiempo guerra. Soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Vista la certificacion que presenta expedida por el Gefe de Sanidad militar de la plaza de San Sebastian: Resultando que Valentin Martinez Revilla, hermano del Balbino, fué quinto en el reemplazo de 1874 y falleció el 26 de Enero del presente año á consecuencia de fiebre tifoidea: Considerando que el caso 11 del art. 76 solo reputa como existente en el Ejército el hijo que hubiere muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño: Considerando que no se halla comprendido en este caso Valentin Martinez Revilla: Considerando que las disposiciones del artículo 76 de la citada ley han de aplicarse taxativamente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Balbino Martinez y Martinez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

AUTOL.—Soldados 13.

1.º serie.

Núm. 1.º Domingo Calleja Pascual.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el seis de Noviembre para la presentacion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Luciano Hernandez Peñalba.—Nada alegó.

Núm. 3. José María Varea Pascual.—Nada alegó.

Núm. 4. Tomás Benito Calleja.—Nada alegó.

Núm. 5. Pedro Pablo Herreros.—Nada alegó.

Núm. 7. José Palacios Perez.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 8. Epifanio Gonzalez Fernandez.—Reconocido en Caja útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 9. Aniceto Bermejo Hernandez.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 10. Bonifacio Hernandez Pascual.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército de Puerto-Rico. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 12. Ignacio Gonzalez Hernandez.—Volunta-

rio en el Regimiento Húsares de Pavia, según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 15. Pedro Pablo Baroja Gimenez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que los bienes propios y que usufructúa Justo Baroja han sido valuados en trece mil novecientas noventa y una pesetas en venta y seiscientas sesenta en renta: Resultando que de estos productos han de rebajarse la contribucion territorial, réditos y cargas que se justifican y ascienden á quinientas treinta y seis pesetas: Resultando que Justo Baroja figura en el amillaramiento con la riqueza imponible de mil diez pesetas sesenta y nueve céntimos: Resultando que Justo Baroja está casado y tiene otros cuatro hijos menores de 17 años: Resultando se justifica que Pedro Pablo Baroja presta á los padres el auxilio de su trabajo: Considerando que aunque se aprecien las utilidades que figuran en el amillaramiento, despues de las deducciones que han de hacerse por causa justificada, la cantidad que resulta no es suficiente para la subsistencia de seis personas que componen la familia de Justo Baroja: Considerando se justifican los demás extremos de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76, reglas 1.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 77 de la Ley de reemplazos y Real orden de 22 de Agosto de 1866, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Pedro Pablo Baroja Gimenez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Andrés Peñalba Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 16. Tomás Gonzalez Fernandez.—Alegó ser hijo de padre impedido pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo: Resultando que José Gonzalez, padre del mozo, tiene un hijo menor de 17 años y otro casado pobre: Resultando que los bienes de aquel han sido valuados en dos mil seiscientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos en venta y ciento treinta y dos con cuarenta en renta: Resultando se prueba que Tomás Gonzalez contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando debe reputarse á este como pobre porque los productos de sus bienes no son suficientes para su manutencion y la de su familia: Considerando se prueban las circunstancias de la exencion: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas 1.º, 4.º, 5.º y 6.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Tomás Gonzalez Fernandez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 17. Valentin Miguel Varea.—Nada alegó.

Núm. 18. Antonio Martinez Robles.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo: Considerando no tiene aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se

acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Antonio Martinez Robles. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 19. Canuto Merino Gimenez.—Nada alegó. Ingresó como suplente de décimas por Poyales.

PRÉJANO —Soldados 6.

1.ª série.

Núm. 1.º Dámaso Gonzalez Bobadilla.— Nada alegó.

Núm. 2. Inocente Garcia Sota.—Nada alegó.

Núm. 3. Martin Ochoa Pastor.—Nada alegó.

Núm. 4. Gregorio Gimenez y Gimenez.—Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 5. Manuel Eguizabal Ochoa.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos. Exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Pedro y Maria Eguizabal, hermanos del mozo, son huérfanos menores de 17 años y los bienes que les pertenecen han sido valorados en una renta de ciento trece pesetas veinticinco centimos: Resultando se justifica que Manuel Eguizabal contribuye con su trabajo á la manutencion de los hermanos desde que quedaron en la hórfañad: Vistos el caso 10 del art. 76 y reglas 5.ª y 6.ª del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Manuel Eguizabal Ochoa. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 6. Matias Santos Serrano.—Alegó ser hijo de padre pobre y tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército de Puerto-Rico. Soldado con reclamacion. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 8. Jacinto Gimenez Miranda.—Alegó tener otro hermano en el Ejército. Soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que el hermano es Teniente y ha abrazado como carrera la profesion militar: Visto el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Jacinto Gimenez Miranda. El Señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

PRADEJON.—Soldados 5.

1.ª série.

Núm. 1.º Juan Iñiguez Pellejero.—Reconocido en Caja útil condicionalmente. Conforme.

Núm. 3. Andrés Ezquerro Iñiguez.—Nada alegó.

Núm. 4. Lúcio Calahorra Sanz.—Nada alegó.

Núm. 5. Eustasio Miranda Garcia.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 6. Ponciano Ezquerro Munilla.— Soldado con protesta de la medicion. Medido en Caja fué declarado hábil de talla. Conforme.

OCON.—Soldados 11.

1.ª série.

Núm. 1.º Calisto Rubio Royo.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 2. Lorenzo Saenz Fernandez.—Nada alegó.

Núm. 3. Francisco Aguado Cordon.—Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 4. Mateo Martinez Cenzano.—Nada alegó.

Núm. 5. Basilio Cenzano Tejada.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 6. Plácido Martinez Cenzano.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se concedió término hasta el 6 de Noviembre para la instruccion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 7. Frutos Lopez Carrillo.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Soldado con reclamacion. Se concedió término hasta el 6 de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 8. Francisco Ruiz Benito.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 9. Atanasio Reinares Carrillo.—Nada alegó.

Núm. 10. Eleuterio Saenz y Saenz.—Soldado con protesta de la medicion. Medido en Caja fué declarado hábil de talla. Conforme.

Núm. 11. Francisco Javier Orio Fernandez.—No se presentó. Se le concedieron cuatro dias de término.

Núm. 12. Juan Simon Gil.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

VILLAR DE ARNEDO.—Soldados 7.

1.ª série.

Núm. 1.º Diego Alcalde Orcos.—Voluntario en el Regimiento caballería de Numancia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 2. Félix Lopez Gonzalez.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 3. Apolinar Orive Orcos.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Exento sin reclamacion. Ante

la Comision manifestaron los interesados reclamaban del fallo del Ayuntamiento, porque el hermano habia quedado libre: Resultando que en tres del actual Cosme Orive Orcos cubria plaza en el Regimiento infanteria de Zaragoza: Resultando que la apelacion no se ha interpuesto en el tiempo y forma que la ley prescribe: Considerando que es ahora inoportuna: Vistos los articulos 100, 101 y 134 de la ley de reemplazos, se acordó no haber lugar á conocer del fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Alvaro Castillo Carbonera.—Nada alegó.

Núm. 5. Domingo Alcalde Mazo.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, segun certificado que se pasó á la Caja,

Núm. 6. Ambrosio Cordon y Cordon.—Nada alegó.

Núm. 7. Amadeo Alcalde Orcos.—Reconocido en Caja fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 9. Esteban Eguizabal Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano en la reserva Sedentaria. Soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que el padre tiene otro hijo soltero que se encuentra en las filas carlistas: Considerando no tiene aplicacion la regla 1.ª del articulo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Esteban Eguizabal Gonzalez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 10. Domingo Garcia Espinosa.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, segun certificado que se pasó á la Caja

Núm. 11. Francisco Martinez Espinosa.—Nada alegó.

IGEA.—Soldados 13.

1.ª serie.

Núm. 1.º Patricio Arnedo Toledo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Camilo Arnedo, padre del mozo, posee bienes valorados en un producto de doce pesetas veinte y cinco céntimos, deducida la contribucion: Resultando se justifica que ejerce el oficio de tablero y le produce setenta y cinco céntimos de peseta diarios: Resultando que disfruta el haber de un real diario como voz pública: Considerando que con estos productos puede atender á su subsistencia sin necesidad del auxilio de su hijo, por lo que no tiene aplicacion la regla 5.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Patricio Arnedo Toledo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Clemente Martinez y Martinez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo:

Resultando que Fulgencio Martinez, padre del mozo, es pobre, puesto que el producto de sus bienes solo asciende á ochenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos: Resultando tiene dos hijos casados pobres, otro notoriamente impedido, otro soldado por su suerte en el quinto Regimiento de Artillería á pié y una hija soltera: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion sin haberse justificado nada en contrario: Vistos los casos 1.º y 11 del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar soldado á Clemente Martinez y Martinez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 3. Leoncio Anguiano Gil.—Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que el que se halla en el servicio es hermanastro: Considerando que no tiene aplicacion el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Leoncio Anguiano Gil. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Rafael Espada Martinez.—Reconocido en Caja útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil. Se constituyó el Tribunal Médico por D. Rafael del Rio, D. Ecequiel Lorza y D. Cayo Zapatero, quienes consideraron á dicho mozo útil condicionalmente.

Núm. 10. Simon Bermejo Bea.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 13. Antonio Bea Zapatell.—No se presentó, se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 14. Sebastian Beloso Gimenez.—No se presentó, se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 15. Julian Saenz Benito Martinez.—Alegó tener tres hermanos cubriendo plaza por su suerte. Exento con reclamacion. Vistos los certificados de existencia de los tres hermanos y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 16. Rufino Navas Garcia.—Reconocido en Caja, útil. Conforme.

Núm. 17. Alejo Hernandez Bermejo.—Nada alegó.

Núm. 18. Gregorio Martinez Garcia.—Alegó mantener á su padre político y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Considerando que la exencion alegada no está comprendida en ninguno de los casos del art. 76 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar soldado á Gregorio Martinez Garcia. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 19. Andrés Ortega Mayor.—No se presentó por hallarse preso. Se acordó pedir al Juzgado de Cervera noticia acerca del estado de la causa

Núm. 20. Francisco Saez de Guinoa.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Valencia, se acordó pedir certificado.

Núm. 21. Ciriaco Gimenez Alonso.—Alegó defecto físico y tener otro hermano en el servicio. Reconocido en Caja útil. Conforme. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 22. Melchor Arnedo Anguiano.—Reconocido en Caja inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comisión fué declarado inútil.

Núm. 24. Leon Diaz Martinez Polo.—Voluntario según certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 25. Manuel Gimenez Beloso.—Nada alegó.

2.ª serie.

Núm. 1.º Froilan Leon Aliaga.—Alegó tener otro hermano en el Ejército. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 3. Rafael Bermejo Gomez.—Nada alegó.

Núm. 6. Cruz Arnedo Toledo.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte y otro impedido para el trabajo. Soldado con reclamación. Reconocido el hermano, fué considerado apto para trabajar. No teniendo aplicación la regla 1.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Cruz Arnedo Toledo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ZARZOSA.—Soldados 2.

1.ª serie.

Núm. 1.º Basilio Grandes Cebrian.—Alegó tener otro hermano en el servicio por su suerte. Exento con reclamación. Visto el certificado de existencia del hermano y oídos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 2. Juan de Mata Merino Martinez.—Nada alegó.

Núm. 3. Marcos Merino Perez.—Nada alegó.

GRÁVALOS —Soldados 10.

1.ª serie.

Núm. 2. Trifon Gimenez Galan.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 4. Francisco Acin Villa.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 5. Isidro Gimenez Perez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamación. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Isidro Gimenez Perez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 6. Ildelfonso Escudero Sanz.—Nada alegó.

Núm. 7. Cirilo Escudero Perez.—Excluido por corto de talla con reclamación. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 8. Francisco Galan Perez.—Nada alegó.

Núm. 9. Angel Velasco Pastor.—Nada alegó.

2.ª serie.

Núm. 13. Benito García Galan.—Nada alegó.

5.ª serie.

Núm. 2. Silverio Fraile Perez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 6. Miguel Fraile Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 7. José Galan Cordon.—Alegó mantener á su madre viuda pobre y á dos hermanos menores de 17 años. Exento con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Joaquina Cordon, madre del mozo es viuda, tiene dos hijas menores de 17 años y sus bienes han sido valuados en un producto de ciento ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos: Considerando se hallan bien justificadas las circunstancias de la exención: Vistos los casos 1.º y 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á José Galan Cordon. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

4.ª serie.

Núm. 1.º Juan Gimenez y Gimenez.—Alegó que otro hermano habia fallecido en la Isla de Cuba cubriendo plaza por su suerte. Soldado con reclamación. Visto el certificado de defunción y oídos los interesados, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Juan Gimenez y Gimenez, como comprendido en el caso 14 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Núm. 2: Celestino Rodrigo Gimenez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamación. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Dominica Gimenez, madre del mozo, es viuda: Resultando que los bienes propios y que usufructúa han sido valorados en un producto de doscientas veintiuna pesetas: Considerando que esta cantidad no es suficiente para que pueda atender á su subsistencia y la de sus otros hijos: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exención: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á Celestino Rodriguez Gimenez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

5.ª *série.*

Núm. 2. Tomás Escudero Perez.—Alegó haber contraído matrimonio y fué declarado soldado con reclamacion. Vista la partida de casamiento y Resultando haberlo efectuado antes del 12 de Agosto último: Visto el art. 14 de la Real órden de 13 del mismo mes, se acordó revocer el fallo del Municipio y declarar exento á Tomás Escudero Perez.

Se acordó proceder el dia seis de Noviembre á la revision que dispone el art. 88 de la ley de reemplazos.

VALDEMADERA.—Soldados 1.

1.ª *série.*

Núm. 3. Pedro Muñoz Arnedo.—Soldado con protesta de la medicion Medido en Caja fué declarado corto. No cubriéndose el cupo, se acordó fuese medido ante la Comision y declarado hábil de talla se dispuso ingresara en Caja.

6.ª *série.*

Núm. 1.º Julian Fernandez Diez.—Alegó tener otro hermano cubriendo plaza por su suerte. Presentó el certificado de existencia del hermano y oidos los interesados; se acordó declararlo exento.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento ampliase la declaracion de soldados y concurriera un comisionado el dia 6 de Noviembre para cubrir en su caso el suplente de décimas por Grávalos.

Primer reemplazo de 1875.

FUENMAYOR.

Núm. 1.º de segunda *série.* Pedro Garrido y Grijalba.—Presentado á indulto con armas en San Vicente de la Sonsierra. Se acordó fuese alta en Caja con imposicion de un año de recargo en el servicio con arreglo al art. 114 de la ley de reemplazos y Real órden de 21 de Setiembre próximo pasado, produciendo la baja del núm. 5 de la misma *série* Facundo Larreina y Moreno.

Redimieron: Pedro Herreros Gonzalez, Antonio Martinez Guillen, Luciano Hernandez Peñalba y Valentin Miguel Varea, números 5, 18, 2 y 17 del cupo de Autol.—Gabino Fernandez Sancho, núm. 2 de Galilea.—Segundo Achútegui Geloz, núm. 17 de Arnedo.—Ambrosio Cordon y Cordon, núm. 6 de El Villar de Arnedo.—Braulio Martinez Heras, núm. 5 de Poyales.—Ildefonso Escudero Saenz, Francisco Galan Perez y Miguel Fraile Gimenez, números 6, 8 y 6 de tercera *série* del cupo de Grávalos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 18 de Octubre de 1875.

En la Ciudad de Logroño á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las siete de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro, De Miguel y La Mata: en la Caja, Iñiguez Breton y Barrenechea: Comandante, Moreno: Facultativos civiles en la Caja, D. Narciso Merino y D. Fausto Dominguez: Talladores, D. Juan Garcia y D. Vicente Puerta: Facultativos en la Comision, D. Cayetano Saenz y D. Cayo Zapatero: Talladores, D. Lucas Ruiz y D. Juan Mandiado, á fin de continuar el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

TURRUNCUN.—SOLDADOS 5.

Primera serie.

Núm. 1.º José Gimenez Marin.—Reconocido en Caja útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil.

Núm. 2. Primo Ocon Royo.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Soldado pendiente de justificar la existencia del hermano: Visto el certificado: Resultando que Jacinto Ocon Royo, se halla extinguiendo la condena de dos años de presidio que le fué impuesta por el Consejo de Guerra: Vista la Real órden de 15 de Agosto de 1860, se acordó declarar soldado á Primo Ocon Royo. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 3. Feliciano González Royo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el seis de Noviembre para la ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 8. Cenon Diago Garrido.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar soldado á Cenon Diago Garrido.

Segunda serie.

Núm. 1.º Mauricio Royo Gimenez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados: Resultando se hallan conformes con las circunstancias de la exencion si bien manifiestan que el padre tiene un hijo político mayor de 17 años: Considerando que el hijastro no destruye la cualidad de hijo único, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 5. Esteban Martinez Ocon.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el

trabajo. Se concedió término hasta el seis de Noviembre para la formación de expedientes justificativos.

Núm. 7. Anselmo Gonzalez Martinez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido Soldado con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Anselmo Gonzalez Martinez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

CERVERA DE RIO ALHAMA.—SOLDADOS 26.

Primera serie.

Núm. 1.º José Fraile Gonzalez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido para el trabajo. Exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para trabajar. Examinado el expediente justivo: Resultando que Juan Fraile, padre del mozo, es pobre porque sus bienes solo alcanzan un producto líquido de diez y nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos despues de deducidos la contribucion y réditos anuales por dos débitos: Resultando tiene otros cuatro hijos menores de 17 años: Considerandose hallan bien probadas las circunstancias de la exencion. Se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento á José Fraile Gonzalez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Inocencio Muñoz Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 3. Vicente Pascual Garcia.—Nada alegó.

Núm. 4. Fernando Llorente Marin —Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido. Reconocido en Caja útil condicionalmente. Conforme. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Fernando Llorente Marin. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Francisco Ochoa Gil.—Nada alegó.

Núm. 6. Aquilino Cruz y Cruz.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Aquilino Cruz y Cruz. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 7. Gerónimo Manrique Caballero.—Nada alegó.

Núm. 8. Félix Martinez Ladron.—Reconocido en Caja, útil. Conforme

Núm. 14. Fernando Gimenez y Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 15. Leon Forcada Ramirez.—Nada alegó.

Núm. 16. Manuel Marin Gutierrez Gimenez.—Nada alegó.

Núm. 17. Hilario Gimenez Coloma.—Nada alegó.

Núm. 19. Manuel Vallejo Marin.—Alegó tener otro hermano en el Ejército y fué declarado exento. Los interesados en contra reclamaron por haber fallecido el padre del mozo despues de la declaracion de soldados: Visto el decreto de 11 de Noviembre de 1870, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 22. Cosme Orte Lavilla.—Nada alegó.

Núm. 23. Dionisio Grávalos Alfaro.—Nada alegó.

Núm. 24. José Gimenez Moreno.—Nada alegó.

Núm. 25. Raimundo Gil Ochoa.—Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre Manuel Gil por los facultativos de Comision fué declarado apto para el trabajo:

Considerando que no tiene aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Raimundo Gil Ochoa.

El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 27. Eloy Marqués Vidorreta.—Soldado sin reclamacion.

Núm. 30. Buenaventura Marin Martinez.—Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 32. Gonzalo Miguel Escudero.—Nada alegó.

Núm. 33. Bonifacio Moreno Rubio.—Excluido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declarado hábil de talla. Reclamó. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla con cuyo dictámen se conformó la Corporacion.

Núm. 34. Vicente Gimenez la Cruz.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 36. Manuel Ochoa Agreda.—Nada alegó.

Núm. 39. Martin Perez Garcia.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion, el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del artículo 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Martin Perez Garcia. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 41. Victoriano Gimenez Zatorre.—Nada alegó.

Núm. 44. Salustiano Gonzalez Caballero.—Reconocido en Caja útil. Conforme.

Núm. 45. Santos Maria La Cruz.—Nada alegó.

Núm. 48. Angel Ochoa Agreda —Nada alegó.

Núm. 51. Canuto Forcada Diez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Canuto Forcada Diez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

(Se continuará)